

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecisiete {17} de septiembre del dos mil veinte 2020

Revisado el presente asunto y el memorial presentado por la apoderada de la parte actora, donde aporta nueva dirección para la notificación del auto coercitivo de pago a la parte demandada.

Por otro lado, se aporta al proceso los certificados de tradición de matrícula inmobiliaria Nos 370-218091 y 370-218072, en donde se avizora que se encuentra reflejado el embargo decretado dentro del presente asunto.

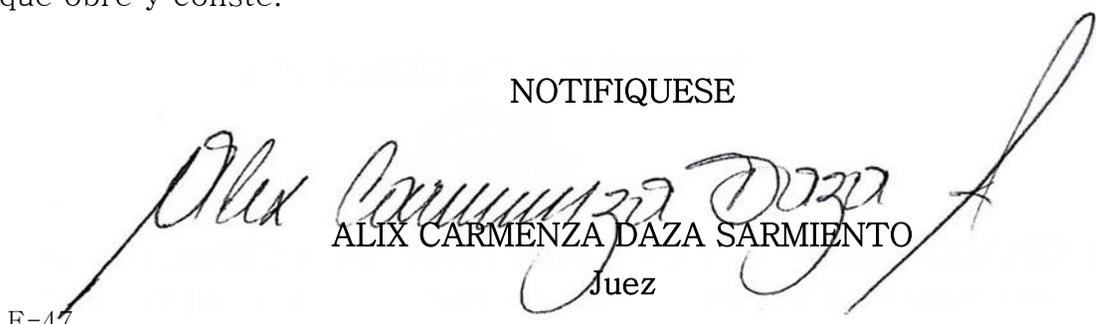
Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

**PRIMERO:** Téngase como dirección para la notificación de la parte demandada, la siguiente: carrera 44 # 9 A-07/09/11 apartamento 402 edificio Multifamiliar los Laureles de Cali, presentada por la apoderada de la parte actora, se advierte que a dicha dirección debe enviarse la comunicación para que surta la notificación personal que trata el artículo 291 del C.G.P.

**SEGUNDO:** Agréguese a los autos los escritos anteriormente mencionados, para que obre y conste.

NOTIFIQUESE

  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.69 fijado hoy 18-09-2020

En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
PEDRO WILSON ALVAREZ B.  
Secretario.